



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 440-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 20 de Febrero del 2020.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:
Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 415-GOB.REG.HVCA/CR DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2019.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 415-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 07 de marzo del 2019, se resuelve declarar como Prioridad Publica Regional la reducción de la anemia en niñas y niños menores de 36 meses y desnutrición crónica en menores de cinco años, de la Región Huancavelica en el periodo 2019 – 2022; de la misma forma en el artículo tercero de la Ordenanza Regional en mención se conforma el equipo técnico multisectorial, para las acciones de reducción de la anemia y la desnutrición crónica infantil.

Que, sin embargo, mediante Informe N° 004-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS-ALE-rqq de fecha 28 de enero del año 2020, ponen en conocimiento que al momento de emitirse la Ordenanza Regional N° 415-GOB.REG.HVCA/CR, no se ha considerado como parte integrante del equipo técnico multisectorial para las acciones de reducción de la anemia y desnutrición crónica infantil a la Red Asistencial de EsSalud Huancavelica. De la misma forma se tiene el Informe N° 23-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS de fecha 03 de febrero del 2020, remitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante el cual





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 440-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 20 de Febrero del 2020.

solicita la modificación de la Ordenanza Regional antes mencionada, debiendo de considerarse como parte integrante del equipo técnico multisectorial a la entidad de EsSalud Huancavelica bajo la denominación de Hospital II Red Asistencial de Salud Huancavelica. Asimismo, se tiene el Oficio N° 032-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 05 de febrero del presente año, con el cual el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica remite los actuados al Consejo Regional de Huancavelica, solicitando la modificación de la Ordenanza Regional precedentemente señalada.

Que, en ese marco, se tiene que, en la sesión ordinaria del Consejo Regional del día 20 de febrero del año 2020, el pedido de modificatoria de la Ordenanza Regional N° 415-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 07 de marzo del 2019, ha sido debatido y deliberado, para luego ser aprobada con el voto unánime de los miembros del Consejo Regional, por lo que se dispuso la modificación de la Ordenanza Regional antes aludida en el extremo del Artículo Tercero, debiendo de incorporarse como parte integrante del equipo técnico multisectorial para las acciones de reducción de la anemia y desnutrición crónica infantil a EsSalud Huancavelica bajo la denominación de Hospital II Red Asistencial de Salud Huancavelica.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto UNÁNIME de sus miembros;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el **ARTÍCULO TERCERO** de la Ordenanza Regional N° 415-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 07 de marzo del 2019, para lo cual deberá de incorporarse como parte integrante del equipo técnico multisectorial para las acciones de reducción de la anemia y desnutrición crónica infantil a EsSalud Huancavelica bajo la denominación de Hospital II Red Asistencial de Salud Huancavelica; por lo que dicho artículo quedará de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO: CONFORMAR el *Equipo Técnico Multisectorial bajo la Presidencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Social para las acciones de reducción de la anemia y desnutrición crónica infantil, que se establezcan como prioridad en el cumplimiento de la Política Regional. Dicho equipo deberá estar integrado por los siguientes representantes:*

- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Dirección Regional de Salud.
- Dirección Regional de Educación.
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Dirección Regional de Agricultura.
- Coordinación de Enlace MIDIS Huancavelica, (JUNTOS, Cuna Mas, Qali Warma, PAIS, Pensión 65, FED, SISFHO, PCA, FONCODES, Contigo).





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 440-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 20 de Febrero del 2020.

- Centro de Atención del Ciudadano CAC – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.
- Unidad Territorial de RENIEC.
- Unidad Descentralizada Regional de Seguro Integral de Salud – SIS.
- Cooperación Internacional UNICEF.
- Hospital II Red Asistencial de Salud Huancavelica – EsSalud Huancavelica.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese al Ejecutivo Regional e instancias pertinentes para su conocimiento y fines que crean convenientes.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinte.

PELAYO MARCA VILLANTOY
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL